

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PALAVECINO Yesica Antonela - yesica.palavecino@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - LA MATANZA
Carátula:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROMANO BRIAN ARIAN Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	LM-51147-2022
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 27230110005@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 27230110005@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	25/11/2025
Alta o disponibilidad	19/11/2025 09:09:07
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MATO Laura Elizabeth. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/11/2025 09:09:06
Firmado por:	MATO Laura Elizabeth. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/11/2025 09:09:02

RR N°:/25.-

San Justo, en la fecha indicada en la referencia del presente.-

A la presentación de fecha 28/10/2025 a las 16:52:35 efectuada por la Dra. Anabella LÓPEZ - letrada apoderada de la parte actora:-

Tiéndose presente la documentación acompañada en formato PDF, atento ello, estese a lo que se resuelve seguidamente.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido, lo que resulta de los informes adjuntos y, atento la entrada en vigencia de lo dispuesto por la Acordada N° 3604/2012 y la Resolución 289/19 de la Suprema Corte de Justicia Provincial, llévase adelante la venta en **PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA** del 100 % del automotor **Marca Chevrolet, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Onix Joy 5P 1.4N LS MT, Motor Marca Chevrolet Nro.GFK102480, Chasis Marca Chevrolet 9BGKL48T0JG313909, DOMINIO N° AC 426 AE**, por intermedio del martillero interviniente MARIANO M. ESPINA RAWSON (h.), quien revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado de la infrascrita, quien previa aceptación del cargo por ante el Sr. Actuario, dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula, llevará adelante su cometido en un todo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135 y 468 C.P.C.C.)- **NOTIFÍQUESE. Oportunamente deberá el martillero llenar su cometido en legal forma.-**

Publíquese edicto por el término de UN día únicamente en el Boletín Judicial, con las condiciones y formas dispuestas en el art. 559 CPCC (art. 574 del CPCC) .-

El automotor se subastará por la base propuesta, esto es **PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$1.022.069,32)**. (cfr. lo solicitado en el escrito en vista y lo estipulado en la cláusula 10ma, inciso f, acápite IV del contrato prendario), al contado y al mejor postor.-

En virtud de lo solicitado respecto de la realización de una segunda subasta sin base, teniendo en consideración la modalidad de celebración mediante una subasta electrónica en los términos de lo normado por la Acordada N° 3604/2012 de la SCBA y los artículos 558, 562 y concs. del CPCC (Resolución 289/19), no corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

Establécese para el Martillero Comisión del 10 % más el porcentaje de IVA si correspondiere a cargo del comprador, -todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación.-

Asimismo, y conforme lo normado por el art. 4º de la Res. Gral. N° 745/99 (AFIP) deberá consignarse en los edictos el número de CUIT o en su defecto el número de documento de identidad del fallido y del martillero interviniente.-

Con respecto a la **DEUDA POR INFRACCIONES y DEUDA POR PATENTE**, hácese saber al martillero interviniente que deberá determinar la deuda que registre el bien al momento de la subasta.-

Que atento lo solicitado, lo dispuesto por el art. 43 del Decreto-Ley N° 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 897/95), y lo resuelto por la Suscripta en casos análogos, las sumas en concepto de **DEUDA POR INFRACCIONES** quedarán a cargo exclusivamente del titular registral y demandado de autos

(cfr. RR N°655 de fecha 30/09/2025 en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GUANCO JUAN EDUARDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA" LM - 10035 - 2022).-

Respecto de las sumas en concepto de **DEUDA POR PATENTE**, quedarán a cargo exclusivamente del futuro adquirente en subasta (Arg ley 12.076).

Dejase constancia de lo aquí resuelto en el edicto ordenado en autos.-

EXIMICIÓN DE SEÑA Y COMPENSACIÓN: No pudiendo inferirse técnicamente la compensación del ejecutante y eximición de seña, entiendo que resulta aplicable en la especie su admisión con fundamento en el principio de economía procesal, teniéndolo presente para su oportunidad (Cfr. art. 34 inc. 5° ap. e del CPCC; arts. 921, 928 del CCyC; arts. 218, 581, 584, 590 del C.P.C.C.). A tal fin, hácese saber al peticionante que oportunamente deberá practicar liquidación provisoria.-

El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, deberá el Auxiliar de Justicia proponer con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 quinto párrafo del CPCC y arts. 4, 22, 26, 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604/2012 de la SCBA).-

2) Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente, conforme lo normado por los artículos 3, 4 y 26 Ac. 3604/12 de la SCBA).-

3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 Ac. 3604/12 de la SCBA). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y arts. 21/24 Ac. 3604/12 de la SCBA).-

4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía, mediante deposito y/o transferencia bancaria en la cuenta abierta a nombre de la Titular del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal (5120) SAN JUSTO, la suma equivalente al 5 % sobre el valor de la base de la subasta. El deposito deberá acreditarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de inicio de la subasta, ello en los términos del art. 22 Ac. 3604/12 de la SCBA.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura (art. 39 Ac. 3604/2012 de la SCBA).-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604/12 de la SCBA) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida.-

5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604/12 de la SCBA).-

6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el REGISTRO JUDICIAL DE SUBASTAS JUDICIALES (art.582 CPCC; art. 21 tercer párrafo Ac. 3604/12 de la SCBA).- **Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y/o acta de adjudicación (arts. 34 y 36 del CPCC).**

7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. **Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts. 579 del CPCC y 36 Ac. 3604/12).**

También en el mismo plazo, la Seccional La Matanza del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrará por las vías pertinentes en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12 de la SCBA.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y al saldo de precio (art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC).-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12 de la SCBA).-

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, deberán transcribirse las partes pertinentes de la presente y que el número de cuenta bancaria de autos deberá difundirse tanto en el edicto como en el portal WEB DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS.-

Comuníquese el presente a la Seccional local del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS de oficio en forma electrónica por Secretaría (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA)

SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

REGISTRESE. NOTIFIQUESE electrónicamente de oficio a la parte actora **27230110005@notificaciones.scba.gov.ar** y al Martillero **20134071126@cma.notificaciones** (art. 135 del CPCC).-

A todo evento, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo (Nº 5120) a fin de que proceda a la apertura de cuenta judicial en autos.-

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 33NKOUX3



243201383029961902

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROMANO BRIAN ARIAN Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 26/12/2022 **N° de Receptoría:** LM - 51147 - 2022 **N° de Expediente:** LM - 51147 - 2022

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 20/04/2026 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 20/04/2026 13:52:32 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (239101383031043936)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27230110005@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 20/04/2026 13:52:31 - MATO Laura Elizabeth - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 145188779

Nro. Notificación Electrónica 145188786

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(220101383031043012\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 20/04/2026 13:53:03

Fecha de Notificación 21/04/2026 00:00:00

Notificado por MATO LAURA ELIZABETH

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2026

Código de Acceso Registro Electrónico 7DF21F3D

Fecha y Hora Registro 20/04/2026 13:52:33

Número Registro Electrónico 216

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por MATO LAURA ELIZABETH

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

R R N° en relación al RR-832-2025 de fecha 19/11/2025

San Justo, en la fecha indicada en la referencia del presente.-

No habiendo, **BRIAN ARIAN ROMANO (DNI N° 37.673.959)** y **OSVALDO MARTIN ROMANO (DNI N° 22.819.224)** contestado la vista conferida en fecha 09/04/2026, encontrándose debidamente notificado en los términos del art. 133 del CPCC, habiendo vencido el plazo que para hacerlo tenían y no constando atestación alguna en el libro de asistencia de Secretaría, -según informa el Actuario en este acto (art. 116 del CPCC)-, dáselos por decaído el derecho que han dejado de usar (art.155 del Cód. citado).-

A la presentación titulada MARTILLERO MANIFIESTA - SOLICITA SE PROVEA EL MONTO DEL DEPOSITO EN GARANTÍA SUGERIDO POR ESTE AUXILIAR.

AUTOS Y VISTOS

Estos actuados a fin de resolver y,

CONSIDERANDO:

I.-) Que en fecha, 28/03/2026, el martillero Mariano M. ESPINA RAWSON, sugiere el redondeo del depósito en garantía, ello en virtud de que el mismo facilitará el depósito y también los cálculos al momento de pujar. A tal fin propone para ello la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 51.200).-

II.-) Que conferido el correspondiente traslado, en fecha 09/04/2026, la apoderada de la parte actora Dra. Anabella López, presta conformidad de lo solicitado por el martillero, solicitando se fije el depósito en garantía en la suma indicada por este.-

Por ello en uso de las facultades ordenatorias e instructorias que el código ritual me confiere, **RESUELVO:**

Rectificar el auto de subasta, en su pto. 4), dejándose establecido que el monto de depósito en garantía para participar de la subasta electrónica asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 51.200)** (artículo 22 Ac. 3604/12 de la SCBA), debiendo dejarse expresa constancia en los edictos a librarse.

REGISTRESE en relación al RR-832-2025 de fecha 19/11/2025. NOTIFIQUESE electrónicamente de oficio a las partes (Ac. 4013/21 SCBA).- 27230110005@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MATO Laura Elizabeth
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^